

## Resolución de Excepción No.004-2019

Que declara de excepción la adquisición tickets de combustibles para uso institucional.

Luego de haber sido emitida el acta de aprobación para dar inicio al proceso de adquisición de Tickets de combustibles en fecha 05 de noviembre, a raíz del informe de análisis, pericial de fecha 16 de octubre 2019 se verifica la necesidad de que sea usada la modalidad de excepción que dispone la Ley No.340-06 sobre compras y contrataciones en sus artículos 3 y 4 del decreto 543-12.

**CONSIDERANDO** Que la institución para la fecha 16 de octubre, no contaba con los recursos económicos a cargo del presupuesto corriente del año fiscal 2019, por lo que resulta necesario requerir a la Dirección General de Presupuestos DIGEPRES, certificación de la disponibilidad presupuestaria a fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones y al decreto 15-17 de control de gasto y pago a proveedores, cuyo trámite inicio el 22 de octubre 2019.

**CONSIDERANDO:** que, en ocasión de lo anterior, la Dirección General De Presupuestos DIGEPRES, en fecha 31 de octubre 2019, certifico los fondos correspondientes para realizar los procesos de adquisiciones a los que se refiere el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la modalidad de excepción es la única vía de solución efectiva para lograr la rápida adquisición, toda vez que la celebración de un proceso ordinario de licitación pública nacional conllevará agotar un plazo que superaría el término de las supervisiones citadas en el informe pericial y a la ejecución presupuestaria del corriente año.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 del decreto 543-12 establece lo siguiente: serán considerados caso de excepción y no una violación a la ley las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento .....**5 Bienes o servicios con exclusividad:** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4, numeral 6: en los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad ...enmarcado en este procedimiento consideramos la exclusividad, mas no la exclusión, siempre y cuando el oferente presente las credenciales solicitadas en el pliego de condiciones y en las recomendaciones del documento PNP 02-2018 versión 01 numeral 2.1



**CONSIDERANDO:** Que hemos cumplido con lo dispuesto en el artículo 3, numerales 2,3,4 y siguientes de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones.

**Vistos:** la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, decreto 543-12, los expedientes administrativos: Dictamen Jurídico, informe pericial, el acta de la aprobación de la aprobación del pliego, la aprobación de los recursos por la Dirección General de Presupuesto, la certificación de existencia de fondos.

**POR LAS RAZONES EXPUESTAS:** El comité de compras y contrataciones de esta Oficina de Cooperación internacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como en efecto **DECLARA**, de Excepción la Adquisición de tickets de combustibles para el uso institucional expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: DISPONER** como en efecto **DISPONE** celebrar los procesos de selección de las contrataciones a realizarse bajo la modalidad de excepción de conformidad con las disposiciones de la ley 340-06 de compras y contrataciones y su reglamento de aplicación dictado mediante decreto 543-12 sobre compras y contrataciones públicas.

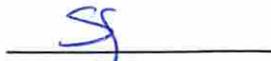
**TERCERO: DISPONER**, como en efecto **DISPONE** que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco días (45) a partir de la fecha de su emisión

**CUARTO: DISPONER** como en efecto **DISPONE** que la presente resolución sea publicada en el Portal del órgano rector y en el portal institucional.

Dada el día 06 de noviembre 2019, Santo Domingo Distrito Nacional, República Dominicana.



Jose Cid Moronta



Sahira Jackson



Angela Clark



Juan Carlos De Los Santos



Hilda C. Martinez

